

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 9 de Julio de 2010

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3777/2010, FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA LA EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS FORMULADOS SÓLO PARA EXPORTACIÓN

1°. Determinéense los siguientes tiempos estándares a ser aplicados para las labores relacionadas con los procesos de evaluación, autorización y renovación de plaguicidas formulados sólo para exportación.

Actividad	Tiempo estándar hora	Valor a cobrar en UTM
1 Evaluación y autorización de un plaguicida formulado sólo para exportación.		
1.1 <u>Primera Etapa</u> (Recepción de solicitud, registro en base de datos, verificación documental de respaldos de información, envío observaciones, recepción y evaluación respuesta observaciones, envío carta de aceptación o denegación).	8 hrs.	4 UTM
1.2 <u>Segunda Etapa</u> (evaluación técnica, envío observaciones, recepción y evaluación técnica respuesta observaciones, elaboración de resolución de autorización y envío de documentos a bodega)	53 hrs.	26,5 UTM
2 Evaluación de un plaguicida agrícola ya autorizado sólo para exportación, para inclusión de modificaciones. (Recepción de solicitud, verificación documental de respaldos de información, envío observaciones, recepción y evaluación respuesta observaciones, elaboración de resolución de autorización y envío de documentos a bodega).	16 hrs.	8 UTM
3 Renovación de autorización de un plaguicida formulado sólo para exportación, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1885/2010.	1,5 hrs.	0,75 UTM

2°. El usuario pagará lo señalado en los numerales 1.1, 2 y 3 según corresponda, del resuelve 1° de la presente resolución al momento de presentar la solicitud de autorización y evaluación y renovación, tarifa que no se reembolsará si el usuario posteriormente desiste de seguir con el proceso o retira el dossier de antecedentes.

3°. Una vez concluida la etapa de evaluación de antecedentes legales y evaluación documental de respaldo, numeral 1.1, y si la autorización es aprobada para seguir con la etapa posterior, numeral 1.2, el usuario pagará anticipadamente lo señalado en el numeral 1.2, del resuelve 1° de la presente resolución.

4°. La presente resolución registrará a contar de la fecha de su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.